Barranquilla, 28-04-2025

Señor (a)
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario de Despacho
SecretarÍa General

ASUNTO: Solicitud de elaboración y suscripción de Otrosí No. 1 al contrato de Interventoría número 202500082 – Proyecto Ampliación de cobertura del servicio de gas natural domiciliario para los estratos 1 y 2 – ETAPA II – en municipios del Departamento del Atlántico.

Cordial Saludo,

Remitimos a su despacho la solicitud de elaboración y suscripción del otrosí No. 1 al contrato de interventoría número 202500082 correspondiente a la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la ejecución del proyecto: ampliación de cobertura del servicio de gas natural domiciliario para los estratos 1 y 2 – etapa II - en los municipios del Departamento del Atlántico"*, contrato suscrito con el Consorcio Apolo, por un valor de $341.290.732 y un plazo de ejecución inicial de 5 meses.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala:

"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los

contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los dela buena administración".

Lo anterior se solicita conforme a los siguientes hechos:

Que la oficina de la Subsecretaria de Vivienda, Espacio Público y Electrificación recibió oficio con fecha de siete (7) de abril de 2025 por parte del Consorcio Apolo señalando:

"*De acuerdo con el comité virtual realizado el pasado 4 de abril, con la participación de Ecopetrol, Gases del Caribe y representantes de la Gobernación del Atlántico, se enfatizó que las fechas de los contratos de obras no deben superar las fechas preestablecidas en el convenio 3054567 entre la Gobernación del Atlántico y Ecopetrol. Por lo anterior y en virtud de dar cumplimiento a nuestra labor contratada solicitamos que se modifique la cláusula 7. Forma de pago el cual resaltamos a continuación:* ***CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO El Departamento, pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: El Departamento del Atlántico pagará a la Interventoría cinco (5) pagos iguales por la suma cada una de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($68.278.630) contra informes mensuales de interventoría acompañados de las actas de recibo parcial y previos recibos a satisfacción por parte de la supervisión de los informes mensuales con los respectivos soportes. El último pago estará acompañado del acta de recibo final y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.*** *Por consiguiente, ante la necesidad de dar cumplimiento a la fecha de terminación del Convenio se requiere incrementar el Personal, Equipos y transporte terrestre el cual está acordado en nuestro contrato, toda vez que el contrato de Obra se encuentra ejecutado en 100% y nuestro contrato de Interventoría tiene un avance del 75% en su Ejecución. Por lo anterior sugerimos modificar la forma de pago dispuesta en el numeral 7 del contrato y presentamos la siguiente metodología a considerar:*

El noventa por ciento ***(90%)*** *del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance de las actividades establecidas en el contrato de principal objeto de interventoría. b) El diez por ciento* ***(10%)*** *restante se pagará previa aprobación del acta de recibo final y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Las cuentas de cobro, deberán acompañar además de los informes realizados en conjunto con la empresa de servicios públicos que incluirán los productos mínimos se entregaran en medio físico y/o digital para cada una de las conexiones realizadas, así: (i) Fotografía donde se observe la fachada de la vivienda con su respectivo medidor; (ii) Fotografía de donde se observe el número del medidor; (iii) Fotografía de la ama encendida; (iv) Identificación del usuario de acuerdo al nivel de detalle solicitado por ECOPETROL S.A.*

(v) Contrato de prestación del servicio público; (vi) Factura que evidencie que el servicio se está prestando y el estrato socioeconómico del inmueble; (vii) Certificación del organismo acreditador de la ONAC, avalando los trabajos realizados. (viii) Acta de Aceptación del subsidio por parte del beneficiario, debidamente firmada. El acta de Recibo Final estará acompañada del informe final de interventoría (recursos utilizados durante la interventoría)".

Que revisado el Convenio Específico Interadministrativo número 3054567 celebrado entre Ecopetrol y la Gobernación Del Atlántico, se vislumbra correspondientemente en su Cláusula Cuarta lo siguiente: "*Perfeccionamiento y Vigencia el plazo para la ejecución es de seis (6) meses y empieza una vez inicie la ejecución".* Al verificar el acta de inicio del Convenio se señaló que ejecución finalizaría el día cuatro (4) de mayo de 2025.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y lo expuesto en la reunión del 04 de abril de 2025, se encuentra que el contrato principal objeto de la interventoría se encuentra en un porcentaje de ejecución del 100%, así las cosas el contrato de interventoría a la fecha se encuentra en un porcentaje de ejecución del 75%.

Teniendo en cuenta la ejecución de ambos contratos y los tiempos faltantes de ejecución se hace necesario modificar la forma de pago del contrato de interventoría teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades asociadas al contrato en mención.

Atendiendo estas circunstancias, se considera necesaria la modificación a la forma de pago del contrato de interventoría estipulada en la cláusula séptima del contrato, la cual quedaría de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. *El Departamento, pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según el avance de las actividades establecidas en el contrato de principal objeto de interventoría. b) El diez por ciento (10%) restante se pagará previa aprobación del acta de recibo final y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Las cuentas de cobro, deberán acompañarse además de los informes realizados en conjunto con la empresa de servicios público que incluirán los productos mínimos se entregarán en medio físico y/o digital para cada una de las conexiones realizadas, así: (i) Fotografía donde se observe la fachada de la vivienda con su respectivo medidor; (ii) Fotografía de donde se observe el número del medidor; (iii) Fotografía de la ama encendida; (iv) Identificación del usuario de acuerdo al nivel de detalle solicitado por ECOPETROL S.A. (v) Contrato de prestación del servicio público; (vi) Factura que evidencie que el servicio se está prestando y el estrato socioeconómico del inmueble; (vii) Certificación del organismo acreditador de la ONAC, avalando los trabajos realizados. (viii) Acta de Aceptación del subsidio por parte del beneficiario, debidamente firmada. El acta de Recibo Final estará acompañada del informe final de interventoría (recursos utilizados durante la interventoría). El Departamento, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente el contratista acreditará cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. Los pagos se realizarán*

de acuerdo al PAC. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida por la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato".

Es importante informar que el Consorcio Apolo realizó cambio de Representante Legal el día 10 de enero de 2025 estando a cargo del señor ALFREDO LUIS SARMIENTO ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía número 72.308.620 de Puerto – Colombia - Atlántico.

Se adjunta a la presente los siguientes documentos:

1. Convenio Específico Interadministrativo número 3054567 celebrado entre Ecopetrol y la Gobernación Del Atlántico.
2. Contrato de Interventoría número 202500082 celebrado entre Consorcio Apolo identificado con nit 901899138–4 y la Gobernación del Atlántico.
3. Solicitud del Consorcio Apolo justificando las razones técnicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado.
4. Acta 06 Comité Ecopetrol
5. Acta anexo no. 02 formato de conformación de consorcio 2024-01-31
6. Rut Consorcio Apolo.

Agradecemos su acostumbrada colaboración y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente

icontec ISO 9001 SC-CER627381 · icontec ISO 14001 SA-2000744 · icontec ISO 45001 ST-2000743



ROCIO JIMENEZ
Subsecretario De Despacho
Subsecretaría Vivienda InterÉs Social
ElectrificaciÓn Y Espacio PÚb.

Elaboró: Natalia Cristina Cespedes Meisel
Revisó: Rocio Jimenez
Aprobó: Rocio Jimenez